ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2016 - "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMUNIDADES INDÍGENAS" - ID N° 317.389

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de diciembre del año 2.016, en las oficinas del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), sito en la calle Don Bosco Nº 745 e/ Haedo y Humaitá de la ciudad de Asunción, se reúnen el Abg. Jorge Mendoza, Director Jurídico y el Lic. Bruno Paredes, Jefe de la UOC, todos miembros del Comité de Evaluación integrado por Resolución Nº 384/2016 de fecha 02 de agosto de 2016, a los efectos de llevar adelante la evaluación de ofertas presentadas de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco del llamado a Licitación Publica Nacional N° 02/2016 para "Adquisición de Productos Alimenticios para Comunidades Indígenas" con ID N° 317.389, del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).-

Mencionamos que, por motivos de Comisionamiento al interior del país, para cumplir con tareas de carácter institucional, la Lic. Magdalena Hermosa, no participa del presente acto

A continuación se procede a complementar la evaluación de la presente licitación, diciendo cuanto sigue:

Que se ha descalificado a la empresa EL CASTILLO S.A., en los ítems 1 y 6, y que las siguientes ofertas mas bajas son de las empresas GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A. Y BELTROM S.A., respectivamente.

Que en lo concerniente al MARGEN DE PREFERENCIA, no se aplicado el mismo, por motivos de que todas las empresas han presentado productos de origen nacional.

Que se ha solicitado a la firma GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., la composición de su precio unitarios en el ítems 7 Sal Fina, y que una vez analizado el mismo, concluimos que CUMPLE con dicho requisito.

Al considerar los criterios de Adjudicación expuestos precedentemente, se concluye:

Corresponde RATIFICAR la adjudicación del llamado, una vez realizado el análisis detallado de las ofertas, conforme a las disposiciones contenidas en los arts. 60 Y 61 del Decreto Nº 21909/003 y demás concordantes de la citada norma, así como la Ley Nº 2051/003, a las empresas GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, M & F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES, CONTIPARAGUAY S.A. Y BELTROM S.A. con sus montos ya consignados en el informe de evaluación anterior y que antecede a esta, en razón de que cumplen con todos los requisitos legales y técnicos exigidos en la carta de invitación y presentan los precios evaluados como los más bajos.

Salvo mejor parecer, en virtud a lo establecido en el Art. 28º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en el párrafo tercero textualmente dice: La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.--------

Siendo las 10:00 horas y no habiendo otro punto que tratar se da por finalizado el presente acto.

Lic. Bruno Paredes Ramírez
Jefe
Unidad Operativa de Contratación
INDI

Abg. Jorge Mendoza
Director Jurídico
Instituto Paraguayo del Indígena